

RESOLUCION 89.5.2.1. 011
ALBERTO MOSCOSO SERRANO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE el 25 de enero de 1989, ante el Notario Público del cantón Riobamba, señor Raul Dávalos Maldonado se ha otorgado la escritura pública de Constitución de "ECUADOR VILLARREAL G. E HIJOS CIA. LTDA.";

QUE el abogado Guido Maggi Garcés debidamente autorizado por los socios de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe N° SC.ICA.UIC.88-157 de 30 de diciembre de 1988, emitido por el Departamento de Inspección y Control de esta Intendencia;

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante memorando N° SC.ICA. DJ.89-012 de 20 de febrero de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM. 87081 de 15 de Mayo de 1987, ratificada en Resolución N° ADM. 58397 de 28 de Agosto de 1988,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "ECUADOR VILLARREAL G. E HIJOS CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Riobamba, con un capital social de SEIS MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/6'000.000,00), dividido en sesenta participaciones de cien mil sucres (S/100.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Riobamba. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho..

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Público del cantón Riobamba, doctor Raúl Dávalos Maldonado

AMS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

"ECUADOR VILLARREAL S. CIA. LTDA."

- 2 -

tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archiva una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena y. b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a

22 FEB. 1989

Alberto Moscoso Serrano
DR. ALBERTO MOSCOSO SERRANO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

DJ.
LMB/imns.
38.02.70

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha la Resolución que antecede, Número cero once (011); Conjuntamente con la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Ecuador Villarreal C.e hijos Cía - Ltda, en el registro Mercantil con el Número 68.- Anotado bajo el Número 1862 del Repertorio.- Riobamba. a 13 de Julio de 1.989.

EL REGISTRADOR

Dr. Guillermo Rocas

